

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 30 de Octubre del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 047-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2517-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 236-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

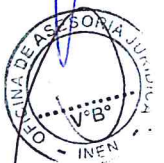
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los



informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 405-2019-J/INEN de fecha 16 de octubre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa: "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", con número de referencia 144;

Que, mediante Memorando N° 1038-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 05 de agosto de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 13803, y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)";

Que, mediante Memorando N° 1165-2019-DIMED/INEN e Informe N° 611-2019-DOM-DIMED/INEN ambos de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Medicina alcanzó el sustento técnico para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 011-2019-JCA-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 01 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", asciende a S/ 1'737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), y se informó que se ha configurado un supuesto de la contratación directa: Proveedor Único, porque los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse, para cada uno de los items, exclusivamente de los siguientes proveedores BAYER S.A. y GADORPHARMA S.A.C., quienes son representantes exclusivos en todo el Perú, para comercializar los referidos productos;

Que, mediante Memorando N° 1004-2019-OGPP/INEN, e Informe N° 730-2019-OPE-OGPP/INEN, ambos de fecha 14 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006249-2019, por la suma de S/ 1'303,110.00 (Un millón trescientos tres mil cientos diez y 00/100 soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 434,370.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 449-2019-J/INEN de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección



Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)" por un valor estimado a S/ 1'737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2019-OL-OGA/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", toda vez que se ha determinado que las empresas BAYER S.A. y GADORPHARMA S.A.C. son representantes exclusivos en todo el Perú, para comercializar los referidos productos, y el valor estimado asciende a la suma de S/ 1'737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2019-OAJ/INEN de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir siete mil doscientos (7200) unidades del medicamento Sorafenib 200MG TB, y cuarenta y ocho (48) unidades del medicamento Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY, y así contratar directamente con las empresas BAYER S.A. y GADORPHARMA S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 1'737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Donaciones y Transferencias;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 022-2019-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Inyectables (Sorafenib 200MG TB y Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY)", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir siete mil doscientos (7200) unidades del medicamento Sorafenib 200MG TB, y cuarenta y ocho (48) unidades del medicamento Plerixafor 24 MG/1.2 ML INY, y así contratar directamente con las empresas BAYER S.A. y GADORPHARMA S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 1'737,480.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

Circular stamp of the Gerencia General of INEN. The text around the border reads "Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" and "GERENCIA GENERAL". In the center, there is the coat of arms of Peru and the text "REPÚBLICA DEL PERÚ". A signature is written over the stamp.